

Por el cual se ordena la acumulación de trámites administrativos adelantados para los predios denominados EL REGALO, EL POMAR, SANTA ROSA I, LA CENTELLA, RUCHICAL, CONCEPCIÓN, SANTA ANA O LAS MERCEDES, SAN JUANITO, LOS ARRAYANES, OCALES y SAN LUIS 2 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 2-23-0291 de 15 de diciembre de 2023, la sociedad KORNER S.A.S. NIT. 901.258.454-7 representada legalmente por PAULA ANDREA MELGAREJO MORENO identificada con c.c. No. 52.833.121 de Bogotá, en calidad de apoderada, radicó ante este despacho la solicitud de modificación de proyecto urbanístico, respecto de los predios denominados EL REGALO, EL POMAR, SANTA ROSA I, LA CENTELLA, RUCHICAL, CONCEPCIÓN, SANTA ANA O LAS MERCEDES, SAN JUANITO, LOS ARRAYANES, OCALES y SAN LUIS 2 del municipio de Cajicá, identificados con folios de matrícula No. 176-1314, 176-1320, 176-1316, 176-1317, 176-1319, 176-1322, 176-1315, 176-1321, 176-17028, 176-63571 y 176-63572 y códigos catastrales No. 25126000000020693000, 25126000000020696000, 25126000000020695000, 25126000000020692000, 25126000000020694000, 25126000000020686000, 25126000000020450000, 25126000000020687000, 25126000000020559000, 25126000000020448000, 25126000000021224000 de propiedad de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO EL POMAR. NIT. 900.531.292-7.
2. Que igualmente mediante radicado No. 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024 la sociedad KORNER S.A.S. NIT. 901.258.454-7 representada legalmente por PAULA ANDREA MELGAREJO MORENO identificada con c.c. No. 52.833.121 de Bogotá, en calidad de apoderada, radicó ante este despacho la solicitud de licencia de urbanización en modalidad de desarrollo, respecto de los predios denominados EL REGALO, EL POMAR, SANTA ROSA I, LA CENTELLA, RUCHICAL, CONCEPCIÓN, SANTA ANA O LAS MERCEDES, SAN JUANITO, LOS ARRAYANES, OCALES y SAN LUIS 2 del municipio de Cajicá, identificados con folios de matrícula No. 176-1314, 176-1320, 176-1316, 176-1317, 176-1319, 176-1322, 176-1315, 176-1321, 176-17028, 176-63571 y 176-63572 y códigos catastrales No. 25126000000020693000, 25126000000020696000, 25126000000020695000, 25126000000020692000, 25126000000020694000, 25126000000020686000, 25126000000020450000, 25126000000020687000, 25126000000020559000, 25126000000020448000, 25126000000021224000 de propiedad de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO EL POMAR. NIT. 900.531.292-7.

Por el cual se ordena la acumulación de trámites administrativos adelantados para los predios denominados EL REGALO, EL POMAR, SANTA ROSA I, LA CENTELLA, RUCHICAL, CONCEPCIÓN, SANTA ANA O LAS MERCEDES, SAN JUANITO, LOS ARRAYANES, OCALES y SAN LUIS 2 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

3. Que conforme a lo descrito con antelación se puede establecer que las solicitudes antes mencionadas recaen sobre el mismo inmueble, y que la naturaleza de estas permiten que estas se puedan tramitar en un mismo procedimiento, toda vez que el trámite administrativo de licencia de urbanización en modalidad desarrollo contiene en su alcance jurídico y técnico la solicitud de modificación de proyecto urbanístico preceptuado en otras actuaciones conforme el Decreto 1077 de 2015 del M.V.C.T.
4. Que así mismo y en virtud del principio de la unidad procesal, la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala: “*Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)*”.
5. Que se debe tener en cuenta que se generó factura electrónica de venta No. FVE1256 de 15 de diciembre de 2023 para el radicado No. 2-23-0291 de 15 de diciembre de 2023, no obstante, debido a la acumulación de trámites se considera cerrar el radicado No. 2-23-0291 de 15 de diciembre de 2023, razón por la cual se genera nota crédito de factura electrónica de venta No. NC38 de 02 de enero de 2024 estableciendo así la expedición de factura electrónica de venta No. FVE1302 de 02 de enero de 2024 para el radicado 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024.
6. Que en consecuencia este despacho considera procedente y pertinente ordenar la acumulación de los trámites administrativos antes enunciados a fin de continuar bajo el expediente No. 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024 toda la actuación por encontrarse los mismos en un mismo estado procesal que permiten seguir adelantando está bajo un sólo proceso.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la acumulación de los trámites administrativos radicados bajo los No. 2-23-0291 de 15 de diciembre de 2023 y No. 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024, relacionados con el trámite administrativo de licencia de urbanización en modalidad desarrollo respecto de los predios denominados

Expediente 25126-2-24-0001

25 12 6 - 2 - 23 - 0399

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

29 DIC 2023

Por el cual se ordena la acumulación de trámites administrativos adelantados para los predios denominados EL REGALO, EL POMAR, SANTA ROSA I, LA CENTELLA, RUCHICAL, CONCEPCIÓN, SANTA ANA O LAS MERCEDES, SAN JUANITO, LOS ARRAYANES, OCALES y SAN LUIS 2 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

EL REGALO, EL POMAR, SANTA ROSA I, LA CENTELLA, RUCHICAL, CONCEPCIÓN, SANTA ANA O LAS MERCEDES, SAN JUANITO, LOS ARRAYANES, OCALES y SAN LUIS 2 del municipio de Cajicá, identificados con folios de matrícula No. 176-1314, 176-1320, 176-1316, 176-1317, 176-1319, 176-1322, 176-1315, 176-1321, 176-17028, 176-63571 y 176-63572 y códigos catastrales No. 25126000000020693000, 25126000000020696000, 25126000000020695000, 25126000000020692000, 25126000000020694000, 25126000000020686000, 25126000000020450000, 25126000000020687000, 25126000000020559000, 25126000000020448000, 25126000000021224000 de propiedad de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO EL POMAR. NIT. 900.531.292-7, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continuar el trámite administrativo bajo el radicado No. 25126-2-24-0001 de 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El presente auto debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

29 DIC 2023

ESPACIO BLANCO

